Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar

EG 4720/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y LA ASOCIACIÓN AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

En la Ciudad de Güímar,
23/07/2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª, Carmen Luisa Castro Dorta, con DNI 78702585N en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.

DE OTRA PARTE, Dña. ELVA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, provista de DNI 78672305T, en calidad de Presidenta de la asociación AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO, con CIF N.º G38334637, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Hernán Cortés, S/N, Güímar.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

La segunda, en nombre y representación de la entidad **AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO**, en virtud de lo que disponen sus estatutos y Acta fundacional, conforme a la habilitación legal contenida en la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la **Concejalía de Educación**, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga de la política municipal de impulso y promoción de las AMPAS de los Centros Educativos del municipio para una mejor coordinación del binomio Familia – Colegio.

La **Asociación AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO** es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto colaborar en las actividades educativas del **CEIP EL PUERTITO** y promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, como es, la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas, marcándose como objetivos primordiales el conocimiento y la relación de sus asociados, es decir, una interacción de las familias con el centro educativo, y con su entorno inmediato para mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro, realizando acciones fundamentadas de utilidad social, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Ayuntamiento de Güímar** y la asociación **AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO,** así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de

concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto denominado **"Proyecto Compromiso y Cohesión Educativa"**, definiéndose en el siguiente sentido:

El presente proyecto nace del compromiso de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA Estrella de Mar) por fortalecer el vínculo entre las familias y el centro educativo (CEIP El Puertito).

Entendemos que una comunidad educativa cohesionada es la base del éxito escolar y del bienestar emocional del alumnado. Por ello, proponemos una serie de ejes de actuación que abarcan desde la sensibilización social hasta la mejora de la conciliación y los recursos pedagógicos.

Para dotar de contenido esta visión, el proyecto se fundamenta en los siguientes pilares de desarrollo:

• Complementariedad Educativa: Consideramos que el aprendizaje no finaliza en el aula. Al dotar al centro de material lúdico y organizar actividades culturales, el AMPA actúa como un agente dinamizador que transforma los tiempos no lectivos —como el comedor o las festividades— en oportunidades de aprendizaje en valores, creatividad y convivencia.

• Apoyo a la Conciliación Familiar: Somos conscientes de la realidad social de nuestras familias. Por ello, buscamos que el tiempo que el alumnado permanece en el centro más allá del horario lectivo sea de máxima calidad. Queremos que el colegio sea percibido no solo como un lugar de custodia, sino como un entorno estimulante y seguro donde los niños y niñas deseen estar.

• Fomento de la Identidad y el Sentido de Pertenencia: La participación del AMPA en tradiciones (Navidad, Fin de Curso, Cruz de Mayo) no es puramente recreativa; busca crear recuerdos compartidos y un sentimiento de comunidad. Un alumno que se siente orgulloso de su centro y una familia que se siente partícipe de su gestión generan un clima de confianza que repercute directamente en la reducción del conflicto escolar.

• Optimización de Recursos y Espacios: Este proyecto pretende ser una herramienta de equidad. Al adquirir material compartido para el tiempo de comedor y actividades comunes, aseguramos que todo el alumnado, independientemente de su situación socioeconómica, tenga acceso a opciones de ocio de calidad, juegos educativos y materiales actualizados.

Además de adquirir otros materiales como baúles (guardar materiales de las actividades extraescolares), mesas plegables, altavoz,... que nos facilitarán el poder organizar actividades propias del AMPA como la Fiesta de las Actividades Extraescolares, Fiesta de Halloween,...

• Corresponsabilidad en la Gestión: Con esta propuesta, la AMPA Estrella de Mar reafirma su papel como aliado estratégico de la dirección del CEIP El Puertito, asumiendo una responsabilidad activa en la mejora continua de las instalaciones y de la oferta de actividades, siempre en sintonía con el Proyecto Educativo de Centro (PEC).

o Actividad: Organización de jornadas de convivencia, talleres para familias y eventos tales como graduaciones. En el transcurso de algunas de estas actividades, para fomentar la participación de las familias, se dispondrá de servicio de ludoteca con el objetivo además de favorecer la conciliación familiar.

o Actividad: Adquisición de un lote de libros, álbumes ilustrados y material audiovisual coeducativo. Este material servirá de apoyo para las actividades curriculares y para el fomento de la lectura crítica desde edades tempranas.

o Actividad: Dotación de material para juegos de patio dinámicos, kits de juegos de mesa cooperativos y material fungible para talleres manuales. Se busca evitar el sedentarismo y fomentar habilidades sociales en este tramo horario además de favorecer una transición más relajada y ordenada tras la ingesta de alimentos, reduciendo el estrés y fomentando un clima emocional positivo.

o Actividad: Dotación de material para la organización y desarrollo de las actividades propias del AMPA (mesas plegables, altavoz,...) así como la adquisición de baúles para facilitar que las actividades extraescolares dispongan de un espacio propio donde guardar los materiales correspondientes.

o Actividad: Enriquecer la oferta de ocio educativo del centro mediante una participación activa y coordinada del AMPA en la comunidad escolar. Esta Actividad se desglosa en:

a) Apoyo a la programación del centro: Colaborar estrechamente con el CEIP en la organización y desarrollo de los hitos del calendario escolar (festividades de inicio y fin de curso, Navidad, jornadas culturales, etc.), aportando recursos y apoyo logístico.

b) Impulso de iniciativas propias del AMPA: Organizar y gestionar actividades que refuercen la identidad y tradiciones de nuestra comunidad, tales como la elaboración de la Cruz de Mayo, la fiesta de clausura de las actividades extraescolares y otros eventos de convivencia familiar.

c) Creación de espacios de encuentro: Generar oportunidades para que el alumnado y sus familias se involucren en la cultura del centro, promoviendo un sentimiento de pertenencia y una participación activa en la educación integral de los menores.

RESULTADOS ESPERADOS

- Mejora del clima escolar y la participación de las familias en la vida del centro.
- Incremento de los fondos bibliográficos especializados en igualdad de género.
- Optimización de los recursos materiales para una gestión del tiempo libre escolar más activa y segura.
- Consolidación de las festividades como hitos de unión comunitaria.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO**, con **CIF N.º G38334637,** por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00€),** en la aplicación presupuestaria número **2026.3260.48003**, del Presupuesto General del ejercicio 2026, para sufragar los gastos del proyecto denominado **"Proyecto Compromiso y Cohesión Educativa"**

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO	0,00 €	0,00 %
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	3.000,00 €	100,00%
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 %
Otras Entidades Privadas	0,00 €	0,00 %
TOTAL	**3.000,00 €**	**100,00 %**

Gastos previstos:

Materiales Diversos (bibliográfico, lúdicos, baúles, mesas, altavoz,....)	1.500,00 €	50,00 %
Celebración de festividades varias	1.500,00 €	50,00 %
TOTAL:	**3.000,00 €**	**100,00 %**

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO Y EXONERACIÓN DE GARANTÍAS.

1. **Requisitos previos al pago**: De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), la entidad beneficiaria acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante las declaraciones responsables que constan incorporadas al expediente.

2. **Pago Anticipado**: Se acuerda el pago anticipado de la subvención por importe de 3.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. Dicho importe se abonará de una sola vez tras la firma del presente Convenio, con carácter de entrega de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones.

3. **Exoneración de Garantías**: En relación con la exigencia de garantías prevista en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), y dado que concurren circunstancias de especial interés social al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro cuyo proyecto redunda en beneficio directo de los vecinos, este órgano concedente acuerda la exoneración de la constitución de garantías, al amparo de lo previsto en el artículo 65.3, letra i) del citado Reglamento.

Esta medida se justifica por la falta de recursos financieros propios suficientes por parte de la Asociación **"AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO"**, lo que haría inasumible para la entidad el coste financiero del aval, pudiendo comprometer la viabilidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026, y serán los ocasionados por la entidad **"AMPA ESTRELLA DE MAR CEIP EL PUERTITO"**, en ejecución del proyecto denominado **"Proyecto Compromiso y Cohesión Educativa"** y descritos en la memoria que acompaña a su solicitud.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Base Séptima A), apartado cuarto.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en caso de exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

6.1.- **Plazo de justificación**: La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 15 de marzo de 2027.

6.2.- **Forma de justificación de la subvención**:

La justificación de la subvención concedida habrá de reunir las condiciones descritas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, con el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de una subvención cuyo importe es INFERIOR a 60.000 €, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

A la Cuenta Justificativa habrán de unirse las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material la transferencia bancaria o documentos equivalentes. **Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo como medio de justificación del gasto realizado.**

La acreditación de la publicidad de los fondos públicos recibidos se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales, conforme al Anexo II del presente convenio.

Asimismo, deberá aportarse un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, y en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes se presentarán con cada uno de los pagos que se realicen de la subvención o, en otro caso, a la finalización de aquélla.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Por la Entidad Beneficiaria:

Desarrollar el proyecto denominado **"Proyecto Compromiso y Cohesión Educativa"**, descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente de la asociación, la cual tendrá lo derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la asociación de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este convenio.

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este

sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.

B) Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2026, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2027, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 (BOP 20/2026, de 16 de febrero), así como las Leyes 39/2015, de 01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

ALCALDESA – PTA (SECRETARIA) PRESIDENTA FEDERACIÓN